

EL PERUANO

LIMA, LUNES 8 DE SETIEMBRE DE 1941.

Obras Públicas en el Callao

Los diarios locales han informado al público sobre la iniciación de dos importantes obras públicas en el vecino puerto del Callao, emprendidas por iniciativa del Municipio chalaco pero con la indispensable y decisiva cooperación del Supremo Gobierno, que ha patrocinado esas obras prestándole el apoyo de los organismos técnicos de la Dirección de Obras Públicas.

Desde que la catástrofe sísmica de 1940, hizo necesario la reconstrucción de partes vitales de la población del Callao, se abrió paso a la idea de regularizar el plano de la antigua ciudad con conformidad con los principios de la moderna ciencia urbanística y acuerdo también con las exigencias de un lugar que como el Callao, no sólo es el primer puerto de la República sino el asiento de una población trabajadora de fuerte densidad demográfica. Este proyecto fué aprobado por el Gobierno, encomendándose a la Dirección de Obras Públicas los estudios técnicos correspondientes.

Dentro del plano regulador del Callao se han comprendido el ensanche de sus principales sectores urbanos, la construcción de avenidas y parques y de edificios para el funcionamiento de las oficinas del Estado y de las instituciones chalacas. La Municipalidad del Callao, ha contribuido, con entusiasmo digno de aplauso, a que la reconstrucción del puerto se realice dentro del importante marco de las iniciativas del Ejecutivo. Ha sido a aporte valioso por lo mismo que las autoridades comunales, por ser del mismo puerto, conocen mejor que nadie, las necesidades y recursos que el Callao puede ofrecer para su pronta y completa reconstrucción.

Una de las primeras obras públicas que se ejecutará en el Callao, la constituye el nuevo Mercado de Abastos, que reemplazará a la antigua plaza de expendios que existía en el puerto y fuera destruida por el terremoto. La Municipalidad ha planeado un magnífico edificio, cuyo costo se eleva a un millón de soles, conforme a los planos, especificaciones y presupuestos del Ministerio de Fomento. Será un edificio modelo y posiblemente uno de los mejores que en su clase se hayan construido en el país. Un Mercado lo suficientemente espacioso para una ciudad de la importancia histórica y urbana del Callao, con todas las dependencias y servicios que requieran estos establecimientos.

Otra de las obras comprendidas en el plan municipal, es el de la Biblioteca Pública, a la que se le dotará de un local adecuado a su importante finalidad cultural. La Biblioteca Municipal del Callao está funcionando actualmente, pero en un local inapropiado que no permite el natural incremento de sus colecciones bibliotecarias ni una concurrencia nutrida y constante de lectores. El Municipio ha proyectado un nuevo edificio que coloque al Callao en un sitio honroso dentro del movimiento cultural e intelectual de la República. Los planos y especificaciones técnicas han sido preparados por la Inspección de Obras de ese Municipio y publicados hace pocos días. Es otra de las iniciativas municipales chalacas que tiene todo el caluroso apoyo del Supremo Gobierno, y por lo mismo se hallan en camino de una fructuosa y provechosa realización.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO Resoluciones de Justicia Firmadas en el Ultimo Acuerdo

El Presidente de la República, Sr. José Pardo, ha firmado en el Palacio de Gobierno, las siguientes resoluciones de Justicia:

1. Se declara la nulidad de la sentencia dictada por el Jefe de la Oficina de Informaciones del Perú, don Jorge MacLean y Bataillon, en el expediente No. 10.000, que se le otorga a la Nación el 10 de mayo de 1941, por haberse dictado con violación de la Ley No. 8435, de 1935, que establece el tiempo de servicios que tiene prestados a la Nación el 10 de mayo de 1941.

MINISTERIALES.

El doctor Alfredo Solís y Muro, Presidente del Gabinete y Ministro de Relaciones Exteriores, conferenció ayer con el Mandatario sobre asuntos relacionados con los cargos que ocupan los señores:

—El Ministro de Gobierno y Policía, doctor Guillermo Garrido Lecca, trató puntos concernientes con el Portafolio a su cargo.

—También fueron recibidos los Ministros de Justicia y Culto, doctor Lino Cuenca y de Educación Pública, doctor Pedro M. Oliveira.

ASUNTOS DEL FOMENTO.

El Presidente Pardo despachó ayer asuntos de Fomento, con el doctor don Juan José Bernaldo de Quirós, Ingeniero Civil, y don Juan José Bernaldo de Quirós, Ingeniero Civil, y don Juan José Bernaldo de Quirós, Ingeniero Civil.

ASUNTOS DEL SERVICIO.

Por asuntos del servicio fueron recibidos el Inspector del Ejército, General Germán Yañez y el Jefe de la Oficina de Relaciones Exteriores, doctor Carlos Echevarría.

PODER LEGISLATIVO

Ley de Creación del Distrito de Congalla, en la Prov. de Angaraes

LEY No. 3938

El Presidente de la República

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—Ordase el distrito de Congalla en la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 11.—Los límites del indicado distrito serán: por el Norte, el distrito de Acobamba y el río de la quebrada; por el Sur, el distrito de Julcamarca, mediante el río Maray; por el Este, el

distrito de Cajas, mediante el río Urubamba; y por el Oeste, el pueblo de Huancabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

L. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Galbuzi, Diputado Secretario.

Victor M. Zapata, Senador Pro-Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Reconocimiento de Servicios

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 29 de Agosto de 1941.

Viso el expediente adjunto, registro M.10-1941, organizado por el actual Jefe de la Oficina de Informaciones del Perú, don Jorge MacLean y Bataillon, en el expediente No. 10.000, que se le otorga a la Nación el 10 de mayo de 1941, por haberse dictado con violación de la Ley No. 8435, de 1935, que establece el tiempo de servicios que tiene prestados a la Nación el 10 de mayo de 1941.

Considerando que las copias certificadas de nombramientos, constancias de pago de haberes y de descuentos para el fondo de montepío y informes de la Sección de Gobierno y Municipalidades de la Dirección General de Gobierno, Contratación del Ministerio de Gobierno y Policía y del Tribunal Mayor de Cuentas, que el peticionario ha presentado siete (7) años, diez (10) meses y veinticuatro (24) días de servicios a la Nación del 10 de mayo de 1926 al 28 de febrero de 1940;

Habiendo cumplido el recurrente con las disposiciones contenidas en la Ley de 22 de mayo de 1930, Decreto Supremo reglamentario de 4 de noviembre de 1931, Ley No. 8435 y demás vigentes sobre el particular;

Estando a lo dispuesto por el señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Felipe S. Portocarrero;

SE RESUELVE:

Reconocerse de abono, a favor del actual Jefe de la Oficina de Informaciones del Perú, don Jorge MacLean y Bataillon, los siete (7) años, diez (10) meses y veinticuatro (24) días de servicios que tiene prestados a la Nación del 10 de mayo de 1926 al 28 de febrero de 1940; y, en consecuencia, declararse comprendido en los goces que acuerda a todos los funcionarios y empleados de la expresada Ley No. 8435, debiendo descontarse de los haberes que percibe, además del 5 por ciento para el fondo de montepío que establece la Ley No. 6274, otro 5 por ciento adicional, hasta completar la suma de S/5.000, que resulta adeudar al 28 de febrero de 1940, por el mismo concepto, según

liquidación practicada de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 8233 y 8838.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA.

Declarando Sin Lugar la Solicitud de Don J. M. Ramírez A

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 27 de agosto de 1941

Viso la solicitud registro 2023-41, de don José Manuel Ramírez Azaña, sobre reconocimiento de la Suprema Resolución de 18 de marzo de 1941 que declara sin lugar su anterior solicitud para que se le expidiera Cédula de Exentación, de conformidad con el precepto por el No. 8435;

Considerando que el recurrente no aduce ninguna nueva razón que pueda hacer variar el criterio que informó la expedición de la Resolución Suprema de 18 de marzo de 1941, contenido a fs. 12, y cuya reconsideración solicita en el sentido de que se lo reconozcan los servicios que le han sido liquidados, aun que estos no den lugar a goce;

Que habiendo la expresada Resolución declarado sin lugar el derechamiento sobre reconocimiento de servicios;

De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia;

SE RESUELVE:

Declararse sin lugar la solicitud de don José Manuel Ramírez Azaña sobre reconocimiento de la Resolución Suprema de 18 de marzo de 1941, por carecer de fundamento legal.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA.

Reglamentase en Nueva forma el Servicio Público de Automóviles y sus Tarifas

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 4 de setiembre de 1941.

Viso la solicitud presentada por el Sindicato de Choferes del Servicio Público, pidiendo la modificación de la tarifa que rige para la conducción de pasajeros en los automóviles de alquiler;

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo urbano de la capital, así como en comunicación con los balnearios y ciudades próximas, hace necesaria la fijación de una nueva escala de precios para el servicio público de automóviles;

Que la implantación del Taxímetro, sistema universalmente aceptado y que contempla ampliamente este problema, no puede efectuarse, por ahora, dado el elevado costo que representaría su instalación y sostenimiento;

Que, por otra parte, debiendo estar la tarifa en relación con el kilometraje recorrido, es necesario fijar zonas que con la mayor aproximación determinen las distancias en la ciudad;

Relato a lo optado por la Dirección General de Tráfico y Rodaje;

SE RESUELVE:

1o.—Considerarse dividida el plano de la ciudad para los efectos de la aplicación de la presente tarifa, en siete zonas, cuyos límites serán los siguientes:

ZONA No. 1.—Rieles del Ferrocarril Central, Tingo María, Av. Arica y Alfonso Ugarte, hasta el Puente del Río.

ZONA No. 2.—Av. Carrón, margen del río Rimac hasta Viterbo, Jirón Andahuaylas hasta Av. Grau, Av. 9 de Diciembre y Alfonso Ugarte.

ZONA No. 3.—Río Amazonas, margen del Río Rimac hasta el Comercio, Constanza Beglar, Conchucos, Hachones, hasta 28 de Julio, siguiente esta Avenida hasta al Jirón Andahuaylas.

ZONA No. 4.—Av. Arica, Guzmán Blanco, Av. Salaverry, Jirón Caluqueo, Hachones, hasta 28 de Julio, siguiente esta Avenida hasta al Jirón Andahuaylas.

ZONA No. 5.—Av. Arica, Guzmán Blanco, Av. Salaverry, Jirón Caluqueo, Hachones, hasta 28 de Julio, siguiente esta Avenida hasta al Jirón Andahuaylas.

ZONA No. 6.—Av. Arica, Guzmán Blanco, Av. Salaverry, Jirón Caluqueo, Hachones, hasta 28 de Julio, siguiente esta Avenida hasta al Jirón Andahuaylas.

ZONA No. 7.—El Distrito del Rimac.

2o.—Fijarse la siguiente escala de precios:

a) —Para la primera zona, en la que se inicia la carrera y cualquiera que sea la distancia que se recorra: S/ 0.50.

b) —Para cada una de las zonas subsiguientes, S/ 0.20.

Estos precios regirán para uno o dos pasajeros, abonándose la suma de S/ 0.10 por cada pasajero adicional en todo el recorrido que se efectúe.

c) —Todo recorrido menor de 500 metros dentro de una zona, no se tendrá en cuenta para el cobro adicional por nueva zona. Esta tolerancia de 500 metros sólo podrá ser utilizada una sola vez en cada carrera, al iniciarse o terminarse.

d) —Queda entendido que por el recorrido entre dos zonas contiguas, sólo se abonará S/ 0.10 cualquiera que sea la ruta que se tome.

e) —Para las zonas de espectáculos, los días festivos y en las horas en que estos se efectúen, se abonarán los siguientes precios:

a) —Stadium Nacional . . . S/ 1.00

Circo Sportivo Italiano . . . 1.00

Piazza de Toros . . . 1.00

Polligono de Tiro . . . 1.50

Hipódromo San Felipe . . . 1.50

b) —Para el Comercio:

General 1.00

3o.—Los precios indicados como precedentes, han la segunda suma (incluyente), a partir de la tercera se cobrará S/ 0.30 más por cada una de las zonas subsiguientes.

d) —Estos precios regirán para uno o dos pasajeros, abonándose la suma de S/ 0.10 por cada pasajero adicional en todo el recorrido que se efectúe.

4o.—Los viajes a los balnearios o localidades fuera del radio urbano de la ciudad, se cobrará por uno o cuatro pasajeros, los precios siguientes:

Ormatia S/ 1.50

San Andrés 1.50

San Andrés 1.50

Miraflores 3.50

Barranco 3.50

Chorrillos 3.50

Herradura 3.50

Magdalena 1.50

Magdalena Nueva 2.50

San Miguel	2.50
La Perla	3.50
Bellavista	3.50
Callao	4.50
La Perla	5.50
Campo de Aviación Pisco	2.50
Campo de Aviación Lima	2.00
Campo de Aviación Las Palmas	3.50
Alonso	10.00
Chosica	10.00
Vitarte	6.00
La Molina	6.00
Puerto de Piedra	6.00

5o.—De 1 a.m. a 6 a.m. en una o dos zonas, S/ 1.00 por cada zona subsiguiente S/ 0.20.

6o.—Los días de Carnaval, Fiestas Patrias, Pascua de Navidad y Año Nuevo, la tarifa a partir de las 12 p.m. de la Víspera será doble para la primera y segunda zona inclusive.

7o.—Los precios por horas serán los siguientes:

En el radio urbano de la ciudad S/ 4.00

Por cada 15 minutos de exceso 1.00

Fuera del radio urbano, por hora 6.00

Por cada 15 minutos de exceso 1.50

8o.—Por las llamadas telefónicas a las Estaciones de Servicio Público, de Automóviles desde una distancia mayor de cinco cuadras, se abonará una suma adicional de S/ 0.20 al efectuar el servicio.

9o.—Los automóviles que se encuentren desocupados, están obligados a atender al público que solicite sus servicios, dentro de los precios fijados en la presente tarifa, cualquiera que sea la distancia que se desee recorrer.

10o.—El público, así como los conductores de vehículos solicitantes del concurso de la Policía para cualquier divergencia que se presente al aplicarse esta tarifa.

11o.—La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA.

Se Ordena la Reposición de Material Rodante en Varias Líneas de Omnibus

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 4 de setiembre de 1941.

Viso el informe presentado por la Dirección General de Tráfico y Rodaje, referente a los servicios que presta la línea urbana de omnibus No. 7 "Pedregal-San Isidro";

CONSIDERANDO:

Que el gráfico del movimiento de omnibus demuestra que el número de vueltas perdidas por los omnibus en dicha línea alcanza al 25% del número de las fijadas, lo que equivaldría a la pérdida de 7 omnibus al día en el servicio;

Que no es posible que esta situación de deficiencia en el servicio pueda prolongarse por más tiempo, puesto que redunda directamente en positivo perjuicio para el público;

SE RESUELVE:

Señalarse el plazo de quince días a partir de la fecha para que la Empresa Transportes Unidos S. A., explotadora de la línea No. 7 "Pedregal-San Isidro", ponga en servicio una dotación de 32 omnibus y restablezca el servicio de integración de 1 unidad más.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GARRIDO LECCA.

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 4 de setiembre de 1941.

Viso el informe presentado por la Dirección General de Tráfico y Rodaje, referente a los servicios que presta la línea urbana de omnibus No. 8 "Parada-La Pampa-Inimación";

CONSIDERANDO:

Que la referida línea cuya dotación normal de vehículos ha sido de 32 unidades fijas, agregados a estas 3 más de integración en horas de mayor afluencia de pasajeros, resulta insuficiente;

Que el gráfico del movimiento de omnibus demuestra que el número de vueltas perdidas por los omnibus en dicha línea alcanza al 25% del número de las fijadas, lo que equivaldría a la pérdida de 7 omnibus al día en el servicio;

Que no es posible que esta situación de deficiencia en el servicio pueda prolongarse por más tiempo, puesto que redunda directamente en positivo perjuicio para el público;

SE RESUELVE:

Señalarse el plazo de quince días a partir de la fecha para que la Empresa Transportes Unidos S. A., explotadora de la línea No. 8 "Parada-La Pampa-Inimación", ponga en servicio una dotación de 32 omnibus y restablezca el servicio de integración de 1 unidad más.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GARRIDO LECCA.

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 4 de setiembre de 1941.

Viso el informe presentado por la Dirección General de Tráfico y Rodaje, referente a los servicios que presta la línea urbana de omnibus No. 9 "Parada-La Pampa-Inimación";

CONSIDERANDO:

Que la referida línea cuya dotación normal de vehículos ha sido de 32 unidades fijas, dado el aumento de la población de su respectiva zona de influencia, resulta insuficiente;

Que el gráfico del movimiento de omnibus demuestra que el número de vueltas perdidas por los omnibus en dicha línea alcanza al 25% del número de las fijadas, lo que equivaldría a la pérdida de 7 omnibus al día en el servicio;

Que no es posible que esta situación de deficiencia en el servicio pueda prolongarse por más tiempo, puesto que redunda directamente en positivo perjuicio para el público;

SE RESUELVE:

Señalarse el plazo de quince días a partir de la fecha para que la Empresa Transportes Unidos S. A., explotadora de la línea No. 9 "Parada-La Pampa-Inimación", ponga en servicio una dotación de 32 omnibus y restablezca el servicio de integración de 1 unidad más.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GARRIDO LECCA.

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 4 de setiembre de 1941.

Viso el informe presentado por la Dirección General de Tráfico y Rodaje, referente a los servicios que presta la línea urbana de omnibus No. 10 "Parada-La Pampa-Inimación";

CONSIDERANDO:

Que la referida línea cuya dotación normal de vehículos ha sido de 32 unidades fijas, dado el aumento de la población de su respectiva zona de influencia, resulta insuficiente;

Que el gráfico del movimiento de omnibus demuestra que el número de vueltas perdidas por los omnibus en dicha línea alcanza al 25% del número de las fijadas, lo que equivaldría a la pérdida de 7 omnibus al día en el servicio;

Que no es posible que esta situación de deficiencia en el servicio pueda prolongarse por más tiempo, puesto que redunda directamente en positivo perjuicio para el público;

SE RESUELVE:

Señalarse el plazo de quince días a partir de la fecha para que la Empresa Transportes Unidos S. A., explotadora de la línea No. 10 "Parada-La Pampa-Inimación", ponga en servicio una dotación de 32 omnibus y restablezca el servicio de integración de 1 unidad más.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GARRIDO LECCA.

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 4 de setiembre de 1941.

Viso el informe presentado por la Dirección General de Tráfico y Rodaje, referente a los servicios que presta la línea urbana de omnibus No. 11 "Parada-La Pampa-Inimación";

CONSIDERANDO:

Que el gráfico del movimiento de omnibus demuestra que el número de vueltas perdidas por los omnibus en dicha línea alcanza al 25% del número de las fijadas, lo que equivaldría a la pérdida de 7 omnibus al día en el servicio;

Que no es posible que esta situación de deficiencia en el servicio pueda prolongarse por más tiempo, puesto que redunda directamente en positivo perjuicio para el público;

SE RESUELVE:

Señalarse el plazo de quince días a partir de la fecha para que la Empresa Transportes Unidos S. A., explotadora de la línea No. 11 "Parada-La Pampa-Inimación", ponga en servicio una dotación de 32 omnibus y restablezca el servicio de integración de 1 unidad más.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GARRIDO LECCA.

EL PERUANO

Se encuentra en venta en los siguientes lugares:

Puesto de periódicos de La Colmena, junto a la Estación del Tránsito al Callao; Librería de la calle de Guadalupe No. 1052; puesto de periódicos, esquina de la calle Judíos (frente a la Casa Kling); puesto de periódicos de Colmena izquierda (junto al paradero del Tránsito a Chorrillos); puesto de periódicos esquina Lúgita, frente a la Iglesia San Agustín; puesto de periódicos esquina Concepción y Puno (Piazza del Mercado); puesto de periódicos esquina Cova y Núñez (frente Casa Wiesse); puesto de periódicos Avda. 28 de Julio (frente al Ministerio de Fomento); puesto de periódicos, esquina de Aldabas y Virreyña (frente al Banco Popular); Expendedor de Tibres, interior del Palacio de Justicia; tienda calle Negreiros No. 515.

Puesto de periódicos de La Colmena, junto a la Estación del Tránsito al Callao; Librería de la calle de Guadalupe No. 1052; puesto de periódicos, esquina de la calle Judíos (frente a la Casa Kling); puesto de periódicos de Colmena izquierda (junto al paradero del Tránsito a Chorrillos); puesto de periódicos esquina Lúgita, frente a la Iglesia San Agustín; puesto de periódicos esquina Concepción y Puno (Piazza del Mercado); puesto de periódicos esquina Cova y Núñez (frente Casa Wiesse); puesto de periódicos Avda. 28 de Julio (frente al Ministerio de Fomento); puesto de periódicos, esquina de Aldabas y Virreyña (frente al Banco Popular); Expendedor de Tibres, interior del Palacio de Justicia; tienda calle Negreiros No. 515.

Puesto de periódicos de La Colmena, junto a la Estación del Tránsito al Callao; Librería de la calle de Guadalupe No. 1052; puesto de periódicos, esquina de la calle Judíos (frente a la Casa Kling); puesto de periódicos de Colmena izquierda (junto al paradero del Tránsito a Chorrillos); puesto de periódicos esquina Lúgita, frente a la Iglesia San Agustín; puesto de periódicos esquina Concepción y Puno (Piazza del Mercado); puesto de periódicos esquina Cova y Núñez (frente Casa Wiesse); puesto de periódicos Avda. 28 de Julio (frente al Ministerio de Fomento); puesto de periódicos, esquina de Aldabas y Virreyña (frente al Banco Popular); Expendedor de Tibres, interior del Palacio de Justicia; tienda calle Negreiros No. 5